



Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de agosto de 2026

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 9 PÁRRAFO PRIMERO; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
1	ASFE/UAJ/01810/2026  ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS	07 DE AGOSTO DEL 2026	OFICIO NÚMERO: ASFE/UAJ/01810/2026. ASUNTO: Se da respuesta. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de agosto de 2026. [REDACTED], EX SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN, OAXACA. PRESENTE. La que suscribe Licenciada Roxana Alberta Velasco Velasco, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 fracción I, letra J y 21 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día veintidós de febrero de dos mil veinticinco; y en atención a su escrito de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, me permito informarle lo siguiente: En relación con los hechos que expone respecto del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, donde desempeñó el cargo de Síndico Municipal, es necesario precisar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es respetuosa de la autonomía y libre administración de las Haciendas Públicas Municipales. En ese sentido, no interviene en la toma de decisiones de los Ayuntamientos ni de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I primer párrafo y IV de la



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
			Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Asimismo, en pertinente señalar que cada municipio tiene la obligación de contar con un Órgano Interno de Control, al cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer lineamientos que regulen el procedimiento de Entrega-Recepción de todas las áreas, direcciones, organismos y oficinas que forman parte del gobierno municipal e intervenir en el proceso del mismo, en términos del artículo 126 QUATER, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el cual se transcribe lo que interesa: <i>"ARTÍCULO 126 QUATER.- La Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:</i> [...] XVI.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones legales, <u>aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;</u> *Lo resaltado y subrayado es propio. [...] En ese contexto, al separarse del cargo que desempeñaba, debió observar el procedimiento de entrega recepción prevista por la normatividad aplicable, formalizando la entrega de los asuntos de su competencia a quien legalmente lo sucediera en el cargo, así como entregar la totalidad de la documentación, bienes y demás información que se encontraba bajo su resguardo, al formar parte del patrimonio del municipio, como lo señala el artículo 103 fracción III del ordenamiento legal en cita. No obstante, respecto a lo expuesto en el oficio de cuenta sobre su disposición de coadyuvar en cualquier aclaración y de recibir asesoría para deslindar responsabilidades, es pertinente puntualizar que esto no lo exime del cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo durante su gestión, ni de las consecuencias legales que



NO. PROG	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	SÍNTESIS
	 ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS 		podrían derivarse, en observancia del principio de legalidad que debe regir el desempeño de la función pública. Finalmente, se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no está facultada para deslindar de presuntas responsabilidades cometidas, sin previo Procedimiento de Responsabilidad Administrativa derivado del ejercicio de la función constitucional y legal de revisión y fiscalización de la cuenta pública y la gestión financiera; motivo por el cual se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer a través de los medios legales establecidos conforme a las leyes aplicables. Sin más que agregar, le envío un cordial saludo. C. c. p. L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. L.A. Eber Daniel Llandez Benítez. -Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento. Minutarlo. RAVV/JCL/JAHS